



Observatorio
Laboral
Pontificia Universidad Javeriana



Reacción de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia frente a la coyuntura sanitaria del SARS COVID-19

Catalina Díaz Arenas,
Daniela Usme Mantilla y
Juan José Higuera Rodríguez

Documento de trabajo 3.
Febrero 2022.





Serie Documentos de Trabajo 2022

Edición No. 12

Edición digital Febrero de 2022

Observatorio Laboral

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana

Cra. 7 No. 40-62 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 320 8320 Ext. 2379 - 2428

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94a No. 13-59 Of. 403 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 312-4574579

Autores

Catalina Díaz Arenas.

Daniela Usme Mantilla.

Juan José Higuera Rodríguez.

Dirección Observatorio Laboral

Juan Pablo López Moreno, Juliana Morad Acero, Carlos Barco Alzate y Hernando Herrera Mercado.

Comité de evaluación

Andrés Valencia Ferrero, Juan Sebastián López Jiménez e Iván Camilo Jiménez Uribe.



Reacción de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia frente a la coyuntura sanitaria del SARS COVID-19

Realizado por:

Catalina Díaz Arenas, Daniela Usme Mantilla y Juan José Higuera Rodríguez ¹

Quienes hacen parte del semillero de Derecho Laboral

1. Introducción

A partir de la coyuntura sanitaria generada por el virus SARS - COVID-19, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, el 11 de marzo de 2020 declaró la nueva enfermedad como una pandemia, situación que no es lejana a nuestra realidad, dado que nos ha exigido adaptarnos e impulsar medidas para proteger a nuestra sociedad.

En este orden de ideas, el siguiente escrito abordará detalladamente el concepto de transformación digital en la administración de justicia, con el fin de ilustrar cuáles han sido las acciones adoptadas por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia en el ámbito de la tecnología; en el mismo sentido, nos enfocaremos en identificar las reacciones que implementó la Sala de Casación Laboral de dicha Corporación, en aras de no detener el funcionamiento de la administración de justicia, por lo tanto, será de vital importancia explicar e ilustrar cuáles han sido los efectos en los usuarios; en la misma línea, haremos mención a estadísticas que demuestran el progreso y adaptabilidad que la máxima Corporación de la Jurisdicción Ordinaria

¹ Catalina Díaz Arenas: sexto (6º) semestre

Daniela Usme Mantilla: sexto (6º) semestre

Juan José Higuera Rodríguez: cuarto (4º) semestre

Quienes hacen parte del semillero de Derecho Laboral



ha implementado en su funcionamiento. Posteriormente, y no menos importante, haremos énfasis en las proyecciones que se tienen a futuro con el objetivo de permitir que la transformación digital se mantenga de forma indefinida en la administración de justicia.

Después de abordados los temas expuestos en renglones anteriores, terminaremos este corto escrito con algunas conclusiones que nos permitirán darle respuesta a las siguientes preguntas: ¿Ha ayudado la transformación digital en la administración de justicia a la productividad de sentencias de la Sala de Casación Laboral? y ¿debe perdurar la digitalización?

2. Metodología

Para efectos de este estudio, utilizaremos una metodología hermenéutica-analítica y un análisis cualitativo de resultados, que nos permitirán reflejar y darle respuesta a las preguntas planteadas.

3. Transformación digital en la administración de justicia

La transformación digital debe ser entendida como la integración de nuevas tecnologías, con el fin de cambiar el funcionamiento de una empresa, y así optimizar los procesos, mejorar la competitividad y atención al usuario. Cuando se alude al concepto de transformación digital debe comprenderse desde una esfera lo suficientemente amplia ya que no se trata simplemente de implementar ordenadores más potentes o almacenar datos en la nube, sino de un cambio en la mentalidad y metodología y de una apuesta hacia nuevas formas de trabajo que aprovechen el potencial de la digitalización.

La Asamblea Plenaria XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, en el año 2014, estableció en la regla número siete (7) que los poderes judiciales, consejos de la magistratura o judicatura, implementarán de acuerdo con su legislación los mecanismos tecnológicos tendientes a facilitar a las partes la tramitación de los actos procesales, por lo que, mencionaron la importancia de configurar sistemas tecnológicos de consulta remota, expedientes electrónicos, entrega de información en la web de audiencias y publicidad de las sentencias vía remota, entre otras (Asamblea Plenaria XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).



4. Reacción de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia frente al COVID-19

A comienzos de marzo de 2020, en Colombia se declaró el aislamiento preventivo obligatorio debido al impacto del COVID-19 en la salud de los habitantes. Esto generó que la Máxima Corporación de la Jurisdicción Ordinaria implementara un plan de choque para el uso de herramientas tecnológicas mediante Office 365. Así dispuso el manejo de documentos electrónicos, mensaje de datos, activación del uso remoto de los aplicativos de gestión de proceso y el reparto y consulta de jurisprudencia, entre otras.

En primera medida, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la Circular 001 del 16 de marzo de 2020 en su numeral tercero (3°), entre otras medidas para la prevención y la contención del COVID19, autorizó el trabajo en las residencias de los servidores judiciales bajo el esquema de teletrabajo, con la coordinación de cada magistrado atendiendo criterios de necesidad, asignación de tareas y el seguimiento a su cumplimiento. Para ello implementó el uso de herramientas de Office 365 licenciadas para la Rama Judicial. (Sala de Gobierno, Circular 001, 2020).

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia profirió el Acuerdo 031 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual dispuso el uso de medios tecnológicos, para garantizar la debida interlocución entre sus medios y así poder adoptar decisiones judiciales y administrativas. En dicho acuerdo también se acordó que, a partir de esa fecha, las sesiones no serían presenciales (Sala de Casación Laboral, Acuerdo 031, 2020). Con posterioridad, la H. Corte Suprema de Justicia expidió el Acuerdo 051 del 22 de mayo de 2020 que, de conformidad con el Acuerdo 031 de 2020, nuevamente ratificó el propósito de implementar el trabajo no presencial, en casa, remoto y a distancia mediante el uso de tecnología y herramientas telemáticas (Sala de Casación Laboral, Acuerdo 051, 2020).



Por otro lado, en la misma línea, el Consejo Superior de la Judicatura se pronunció mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, prorrogando la suspensión de términos judiciales y a su vez ampliando las excepciones establecidas en los acuerdos anteriores.

Como se observa, por medio de los múltiples acuerdos y circulares enunciados en precedencia, se vislumbra que, si bien se tuvo que realizar un cambio repentino debido al COVID-19, la reacción de la Sala de Casación Laboral fue oportuna y eficaz, como quiera que, no suspendió en ningún instante su funcionamiento.

Ahora bien, juzga conveniente memorar que, como se ha venido explicando, la digitalización y la transformación de la tecnología en la administración de justicia, no simplemente implicó escanear los documentos propios de cada proceso, sino también, una verdadera evolución tecnológica, esto es, radicación electrónica e interacción 100% en línea, implementación del expediente electrónico e identidad y notificaciones digitales.

5. Efectos en los usuarios

Como se ha venido exponiendo a lo largo de este escrito, la pandemia impactó a la sociedad, a la administración de justicia y por supuesto a los usuarios del sistema judicial. En este sendero, nos detendremos en analizar los cambios generados por la implementación de la administración de justicia en un sentido digital.

5.1 Variables

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, está compuesta por una Sala Permanente de siete (7) magistrados titulares y una Sala de Descongestión con carácter



transitorio que existirá única y exclusivamente por el término de ocho (8) años (2017-2025), compuesta a su vez por doce (12) magistrados, cuya función es concreta y restringida, como quiera que su cometido se circunscribe a tramitar y decidir los recursos de casación que le sean asignados por la Presidencia de la Sala de Casación Laboral (Sala Permanente). La labor de las Salas de Descongestión se restringe a resolver los recursos de casación que le sean asignados, que es donde se concentra el mayor índice de represamiento de procesos en la Sala de Casación Laboral, pero no tienen la potestad de crear o modificar la jurisprudencia existente, que es una de las finalidades esenciales de la Corte Suprema de Justicia.

En el año 2018, la Corte Suprema de Justicia generó una productividad promedio de 5.096 sentencias de casación, de las cuales 3.997 fueron proferidas por la Sala de Descongestión y 1.089 por la Permanente (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

Para el 2019, se evidenció una productividad promedio de 5.902 sentencias de casación, de las cuales 4.116 fueron proferidas por la Sala de Descongestión y 1.786 por la Permanente, lo que, en efecto, **nos permite concluir que con respecto al año 2018, se proferieron 806 sentencias más de casación** (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

En lo atinente al ingreso del recurso de casación, en comparación **con el año 2018, la Sala Laboral superó el ingreso de recursos de casación en un 56%**, en virtud de la colaboración de la Sala de Descongestión y la Permanente, como quiera que para el año 2019 los ingresos registrados correspondieron a 4.713 y los egresos a 4.569. (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

Por otro lado, en el año 2019, los autos que dieron fin al recurso por desistimiento o que fueron declarados desiertos, en consideración al año 2018 incrementaron en un 14% (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

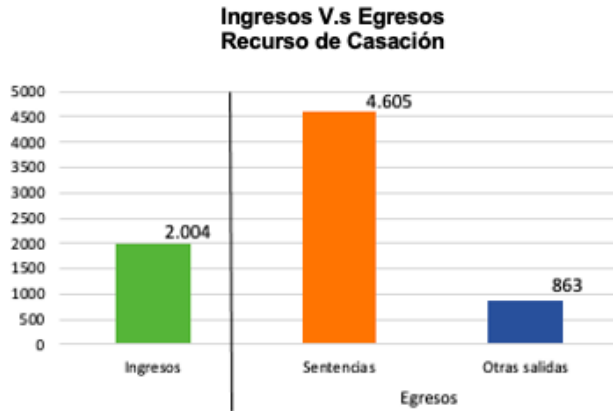


Es pertinente aludir que, en el año 2019, hubo un importante incremento en el ingreso de acciones de tutela frente al 2018, aproximadamente en un 4.5% (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

Por último, en el 2018 se vislumbra una productividad de 4.165 y de 4.569 en el 2019, lo que cristalinamente refleja un mayor rendimiento en el año 2019 (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

En el año 2020, por medio de sesiones ordinarias y extraordinarias en línea, esto es, en ambientes colaborativos en la nube como OneDrive 365, notificaciones electrónicas, entre otras, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema Justicia profirió 5.486 recursos de casación, 4.091 acciones constitucionales, se digitalizaron 5.417 expedientes, se dio respuesta a 3.041 consultas de expedientes digitales, y se resolvieron 204 recursos y conflictos de competencia. (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

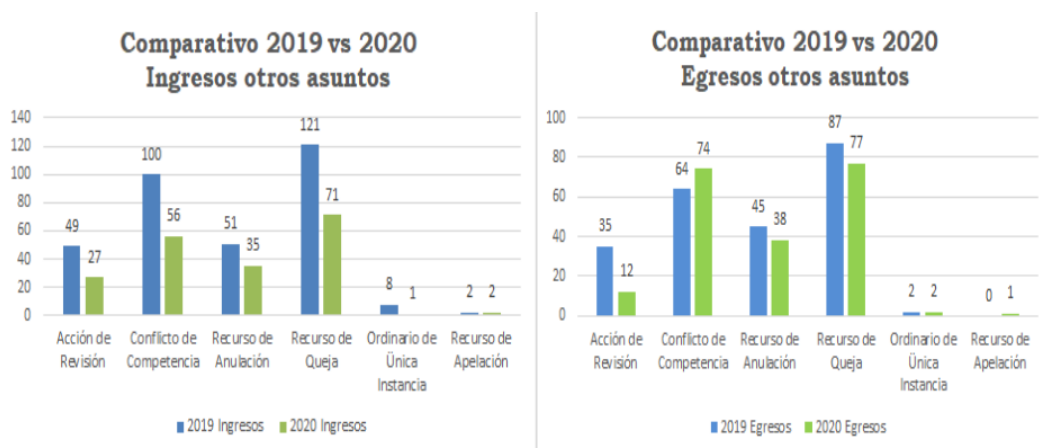
En el año 2020 respecto de la producción, entendida como el número de recursos que se profieren, en el de casación, no se vislumbró incremento alguno en comparación con las decisiones adoptadas con el uso de las tecnologías; sin embargo, **la productividad comprendida como la relación entre el número de ingresos y egresos, muestra que los egresos duplicaron los recursos de casación: 2.004 ingresos y 4.605 egresos**, articulados por un trabajo conjunto entre la Sala Permanente y la Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia en materia laboral (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021) , tal y como se vislumbra en la siguiente gráfica:



Gráfica 1. Fuente: derecho de petición del 22 de julio de 2021, emitido por la Corte Suprema de Justicia. Elaboración propia.

No obstante, la productividad en el año 2020 fue menor a la del 2019 en un 7%. El recurso de anulación disminuyó en un 5% y el de queja en un 8% (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021). No obstante, es de relevancia resaltar que, hubo un lapso tres de (3) meses y quince (15) días en el que no se profirieron sentencias por la suspensión decretada el 16 de marzo de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el 2020, la Sala de Descongestión profirió 3.921 sentencias de casación y la Permanente 1.546 (684 fallos y 863 otras salidas) (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).



Gráfica 2. Fuente: derecho de petición del 22 de julio de 2021, emitido por la Corte Suprema de Justicia. Elaboración propia.



En comparación del año 2020 frente al 2019, se evidenció una disminución en el ingreso de acciones de tutela aproximadamente en un 17% y en los egresos de un 10% (Corte Suprema de Justicia, Derecho de Petición, 2021).

5. 2. Crítica de la implementación del uso de las tecnologías en la Rama Judicial

En aras de ilustrar de una mejor forma el impacto de la pandemia en la administración de justicia, es pertinente exponer las problemáticas que generó la implementación de una justicia digital.

Según estudio realizado en el año 2019 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en Colombia cerca de 21,7 millones de personas tienen el privilegio de contar con acceso a internet, no obstante, 23,8 millones de colombianos no cuentan con acceso (La Opinión , 2019). Este segmento de la población se concentra en regiones apartadas y cuentan con bajos recursos. (La Opinión , 2019).

Si bien la implementación de una justicia digitalizada tiene como fin, entre otras, disminuir tiempo y recursos, propender por una mayor eficiencia en el trabajo de los despachos judiciales, permitir de forma válida la interposición de demandas y recursos a través de mecanismos virtuales evitando el desplazamiento de las personas y la realización de diligencias presenciales, como: trámites notariales y radicación de documentos en físico, no se puede desconocer el país y las circunstancias en las que vivimos. La implementación de la justicia digital soslayó a ese 23,8 millones de colombianos que no tienen acceso a internet, lo cual se traduce en una afectación a su derecho a una administración de justicia.

Por otro lado, y no menos importante, la digitalización de la justicia aumentó los desistimientos y las declaraciones de desiertos, en razón al desconocimiento del uso de las tecnologías por parte de los apoderados judiciales, pues en virtud del Decreto 806 de 2020, se implementó una justicia enfocada en la cuarta (4) revolución industrial, sin que al mismo tiempo se pusiera en marcha estrategias de capacitación en este nuevo mundo digital de la justicia.

6. Futuro de la justicia digital



Fruto de la digitalización y transformación tecnológica en la administración de justicia, y como respuesta a la imperiosa necesidad que tiene la justicia de acercarse al ciudadano y de hacerlo con las mejores herramientas, surge el PETD 2021-2025, instrumento que contiene la estrategia en materia de transformación digital de los próximos cinco (5) años en la justicia colombiana. A través de este se formula el Plan de Justicia Digital de que trata el artículo 103 del Código General del Proceso cuya ejecución se implementará a través del proyecto de Inversión de Transformación Digital de la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura, PETD, 2020).

Este proyecto, conducirá a la justicia colombiana a un cambio profundo cuyo paradigma será la justicia en línea, adaptando un nuevo modelo operacional en el que la justicia será más accesible al ciudadano, más inmediata, más transparente y equitativa.

El Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial está integrado por cuatro (4) componentes, que fueron definidos y responden a los pilares y objetivos establecidos para el PETD de la Rama Judicial: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano; ii) Gestión judicial eficiente; iii) Control y transparencia en la gestión judicial, y iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura, PETD, 2020). Cada uno de estos componentes tiene elementos vinculantes que los convierten en una estructura armónica, en la que cada uno de sus pilares resulta imprescindible para el desarrollo de la estrategia.

Los fines principales que se propende con la implementación de este proyecto, es llegar a contar con la radicación electrónica e interacción 100% en línea, expediente electrónico 100% integrado con la gestión procesal, generar información oportuna y de calidad en tiempo real, integración con los Servicios Ciudadanos Digitales y masificar y digitalizar el acceso a la Justicia (Consejo Superior de la Judicatura, PETD, 2020).

7. Conclusiones

Por medio de la implementación de la digitalización de la justicia, ha habido un avance que se ha logrado respecto de la eficiencia y funcionalidad de la administración de justicia por parte de la Sala Laboral Permanente y de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia.



Sin embargo, el acceso al internet debe ser un derecho verdaderamente fundamental, como quiera que, al no garantizarse, se está atentando contra el derecho a acceso a la justicia de una gran proporción de habitantes de nuestro territorio.

Consideramos finalmente que, uno de los retos de mayor importancia que se ha olvidado, es la implementación de estrategias y capacitaciones para los usuarios y apoderados judiciales, en aras de permitirles comprender a cabalidad el funcionamiento de la nueva era digital de la administración de justicia.

8. Bibliografía

- La Opinión. (19 de mayo de 2019). *La mitad de Colombia no tiene internet*. MinTIC. Recuperado de: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/MinTIC-en-los-medios/100837:La-mitad-de-Colombia-no-tiene-internet>
- Mejía, Omar. Presidente de la Sala de Casación Laboral. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral. (22 de julio de 2021). Ref.: Derecho de Petición. *Solicitud información sobre incidencia de las medidas adoptadas por la Sala de Casación Laboral a propósito de la pandemia por Covid-19*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). PCSJA20-11631. *Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD) 2020-2025*. Colombia: República de Colombia.
- Asamblea Plenaria XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. (2-4 de abril de 2014). *Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos*. Chile.



- Usme, V. (14 de agosto de 2020). Conclusiones Videoconferencia Acciones Constitucionales y Tecnologías. Presentado en Bogotá. Recuperado de: <https://prezi.com/p/64exdmwthfd7/conversatorio-2020/>
- Sala de Gobierno. *Circular 001 de 2020*. (16 de marzo de 2020). Medidas para la prevención y contención del COVID-19 en la Corte Suprema de Justicia. Colombia.
- Sala de Casación Laboral. Corte Suprema de Justicia. (18 de marzo de 2020). *Acuerdo 031 de 2020*. Modificación del artículo 7 del Acuerdo nº 48. Colombia.
- Sala de Casación Laboral. Corte Suprema de Justicia. (22 de mayo de 2020). *Acuerdo 051 de 2020*. Adopta medidas en la Sala de Casación Laboral para el trámite interno de los asuntos de su competencia, con el propósito de implementar para los mismos el trabajo no presencial, en casa, remoto o a distancia y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.
- Presidente de la República de Colombia. (4 de junio de 2020). *Decreto 806 de 2020*. Medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.